GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 3 1 AGO. 2023



## CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37º, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley Nº 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización, en el que establece en su artículo 49º, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 7º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, según el artículo 8º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", con el objetivo de proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°13-MINSA/DGIEM V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", con el objetivo de determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud;









Que, mediante el Informe N° 015-2023/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC, de fecha 26 de julio del 2023, emitido por el Presidente del Comité Técnico de Categorización, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, conformado por Resolución Directoral Regional N° 290-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 13 de abril del 2023, señala que la Institución Prestadora de Servicios de Salud: CENTRO MEDICO QORI MEDIC, con Código Único IPRESS 0033245, luego de evaluarse la existencia de las Unidades Productoras de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización, por tal se le debe asignar la Categoría de I-3; para dicho efecto, es pertinente emitir la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional Nº 518-2023-GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado por el Comité Técnico de Categorización de la DIRESA-HVCA;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1º</u>.- CATEGORIZAR la Categoría I – 3, sin población asignada, a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) CENTRO MÉDICO QORI MEDIC, ubicado en la Av. Celestino Manchego Muñoz Nº 876, Distrito, Provincia y Región de Huancavelica:

1	GONAL DE HUANA	Γ
100	CPC William I. Crispin Llantoy	1
SHER	Crape Cia	3
10	OFICIAL DECUTIVA DE	
	CCION REGIONAL	L

CODIGO ÚNICO RENIPRESS	IPRESS - PRIVADO	DISTRITO	PROVINCIA	CATEGORÍA ASIGNADA	POBLACIÓN
0033245	CENTRO MÉDICO QORI MEDIC	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	I – 3	SIN POBLACIÓN ASIGNADA



GIDNAL DE

bog. Fernando S Maybua Flores Artículo 2°.- La IPRESS, señalada en el Artículo 1° de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y actividades de atención directa o de soporte, según la categoría asignada; señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-----

<u>Artículo 4</u>°.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, comunique al responsable técnico del IPRESS, sobre el presente acto resolutivo.-----

Artículo 5°.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación de la categoría de la IPRESS, quien en cinco días útiles actualizará la información.------

<u>Artículo 6</u>°.- Toda la información contenida en el RENIPRESS tiene carácter de declaración jurada; por lo que, la IPRESS- PRIVADO está obligada a mantener actualizada su información en el RENIPRESS.-------

Artículo 7°.- Notifiquese a los interesados, e instancias administrativas competentes para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley.-----

Registrese, Comuniquese y Archivese.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALID HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALID HUANCAVELICA
SALID HUANCAVELICA
M.C. Marco Herberth Alegre Rometo
DIRECTOR REGIONAL DE SALID HUANCAVELICA
C.M.P. 21370

MHAR/FSMF/mms.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A: UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON ARCHIVO ORGINAL ARCHIVO C/ EXPEDIENTES INTERESADOS.

Huancavelica, 3 1 AGO. 2023

## Anexo

Institución Prestadora de Servicios de Salud **CENTRO MÉDICO QORI MEDIC**, <u>sin población asignada</u>, con razón social **QORI MEDIC S.R.L.**, ubicado en la Av. Celestino Manchego Muñoz Nº 876, Distrito, Provincia y Región de Huancavelica.

Categoría Asignada: I - 3

UPSS y Actividades que de realizar una IPRESS de categoría I-3

• El Establecimiento de Salud, implementa las siguientes UPSS:

UPSS DE ATENCIÓN	CONSULTA EXTERNA
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	PATOLOGÍA CLÍNICA

El establecimiento de salud implementa las siguientes actividades:

	ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
	REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	DESINFECCION Y ESTERILIZACION
	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
	REGISTRO DE LA ATENCION DE SALUD E INFORMACION
	SALUD AMBIENTAL
	SALUD OCUPACIONAL

 Procedimientos técnicos para el desarrollo de la evaluación médica y psicológicas para postulantes a licencias de conducir:

	ANÁLISIS DE LABORATORIO
	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS	EVALUACIÓN VISUAL
120111000	EVALUACIÓN AUDITIVA
	EVALUACIÓN CLÍNICA







